

# **Encíclica “Summo Iugiter Studio”**

## **Del Papa Gregorio XVI**

*A los Obispos de Baviera sobre el matrimonio mixto,  
del 27 de mayo de 1832*

### **1. La constante preocupación y práctica de la Santa Sede**

Con sumo cuidado procuró siempre la Sede Apostólica que fuesen religiosamente observados los cánones de la Iglesia que prohíben severamente los matrimonios de los católicos con los herejes. Y si bien para evitar más graves escándalos, fue necesario a veces tolerar en algunos lugares semejantes matrimonios, con todo, los Romanos Pontífices no dejaron de procurar por todos los medios a su alcance, que aún en esos lugares se enseñase al pueblo el desorden y peligro espiritual inherentes a tales matrimonios y, por consiguiente, la gravedad del delito de que se hace reo el católico, hombre o mujer, que se atreva a violar las sanciones canónicas establecidas acerca de estas cosas. Si algunas veces los mismos Romanos Pontífices dispensaron, en casos particulares, de esta santísima prohibición canónica, esto fue hecho ciertamente por causas graves y con no poco disgusto, acostumbrando añadir a sus dispensas la condición expresa de tomar, antes del matrimonio, las debidas precauciones, no sólo para que el cónyuge católico no pueda ser pervertido por el acatólico, – en realidad debe tener en cuenta que su obligación es apartar del error al no católico, en la medida de sus posibilidades– sino también para que la prole de ambos sexos se eduque íntegramente en la santidad de la religión católica.

### **2. Doctrina heterodoxa**

De aquí que Nosotros, –que aun sin mérito Nuestro, por la disposición de Dios, ocupamos la Cátedra de Pedro–, teniendo ante los ojos aquella norma establecida santísimamente por Nuestros Predecesores, no pudimos menos de entristecernos vehementemente, Venerables Hermanos, con las muchas y fidedignas noticias que Nos llegaron de vuestras diócesis (así como de otros varios lugares), por las cuales entendimos que se encontraban allí algunos que se esforzaban con todo empeño en fomentar, entre el pueblo confiado a vuestros cuidados, una completa libertad en materia de matrimonios mixtos y, para promoverlos con más facilidad, esparcían opiniones contrarias a la verdad católica.

Ellos, según hemos sabido, se atreven a afirmar que los católicos pueden libre y lícitamente contraer matrimonios heterodoxos, no sólo sin recabar dispensa de la Iglesia (dispensa que, según las reglas conocidas, en cada caso hay que implorar de esta Sede Apostólica), sino aun con desprecio de aquellas debidas cautelas que arriba mencionamos, sobre todo la que se refiere a la educación católica de toda la prole. Y a tanto han llegado, que pretenden que los matrimonios mixtos deben ser aprobados, aun en los casos en que la parte hereje tenga todavía vivo un cónyuge anterior de quien se haya separado por el divorcio; y para ello se han esforzado en amenazar con graves castigos, a fin de inducir a los Pastores de almas a proclamar en la Iglesia, ante el pueblo católico, los matrimonios mixtos y a asistir luego al acto por el que aquellos se contraen, o por lo menos, a conceder a los contrayentes las letras llamadas dimisoriales.

Por último, no faltan entre ellos quienes procuran persuadirse a sí mismos y a otros que, no sólo en la religión católica se salva el hombre, sino que también los herejes que mueren en la herejía pueden llegar a la vida eterna.

### **3. Un motivo de esperanza y de alegría**

Hay, sin embargo, algunas cosas, Venerables Hermanos, que suavizan la tristeza que aquí se Nos ha originado. En primer término, la constancia de la mayor parte del pueblo bávaro en retener la pureza de la fe católica y su sincero acatamiento a la autoridad eclesiástica y, asimismo, la firmeza de casi todo ese clero en el desempeño de las funciones de su ministerio según las normas canónicas. Y, sobre todo, el eximio celo en el desempeño del oficio pastoral que, según hemos sabido, os anima a vosotros,

Venerables Hermanos; de modo que, si bien no es uniforme la opinión de todos vosotros acerca de la norma que se ha de seguir en este asunto de los matrimonios mixtos o de algunas de sus partes, con todo, unánimemente convinisteis en tener como indiscutible y firme el respeto a esta Sede Apostólica y, según sus directivas, custodiar la grey a vosotros confiada, sin temer los peligros que hubieseis de afrontar por la salud de vuestras ovejas.

Estamos, pues, presentes, Venerables Hermanos, por medio de esta carta para confirmaros, según la obligación de Nuestro ministerio apostólico, a fin de que en este asunto prosigáis predicando las irreformables doctrinas de la fe y tutelando la observancia de los cánones, con una dedicación aún mayor. Además, el haberos manifestado Nuestro parecer hará que sea más perfecta en adelante la uniformidad de opinión entre vosotros y con la Santa Sede. Pero antes, no podemos dejar de manifestaros al esperanza por Nos concebida de que Nuestro hijo en Cristo carísimo, el ilustre Rey Luis de Baviera, dado el celo tradicional por la Religión Católica que heredó de sus antepasados y gracias a la uniformidad de nuestra opinión y la vuestra, comprenda la verdadera índole del presente problema, y quiera ayudarnos y ayudaros, con su poderoso patrocinio, a eliminar los males que amenazan al catolicismo, a mantener incólume nuestra santísima religión en todo el reino de Baviera y a que los obispos católicos y los ministros sagrados disfruten de plena libertad en el ejercicio de sus funciones, como quedó establecido en el convenio suscrito con esta Sede Apostólica el año 1817.

#### **4. La Fe**

Y entrando ya en materia comenzaremos, como es lógico, por las cosas que la fe –sin la cual es imposible agradar a Dios– nos enseña, y que algunos, como ya advertimos, intentan poner en peligro con el fin de lograr una más amplia libertad en los matrimonios mixtos.

No ignoráis, Venerables Hermanos, con qué celo tan intenso y constante han inculcado Nuestros Predecesores aquel mismo artículo de la fe que ellos se atreven a negar, referente a la necesidad de la fe y de la unidad católicas para conseguir la salvación. A esto se refieren las palabras del celeberrimo discípulo de los Apóstoles, San Ignacio mártir en su carta a los filadelfos: *“No erréis, hermanos míos; si alguno sigue al que hace cisma, no obtendrá la herencia del reino de Dios”*.

San Agustín, por su parte, y otros Obispos africanos congregados en el Concilio Cirtense el año 412, explicaban esto mismo más explícitamente: *“Quienquiera que sea separado de esta Iglesia Católica, por más que crea vivir laudablemente, con todo, por el sólo delito de estar separado de la unidad de Cristo, no tendrá la vida, sino que la ira de Dios permanece sobre él”*.

Y, pasando por alto otros muchos, casi innumerables pasajes, de los antiguos Padres, mencionaremos con honor a aquel glorioso predecesor Nuestro, San Gregorio Magno, que expresamente afirma ser esa la doctrina de la Iglesia Católica. Dice así: *“La santa Iglesia Universal predica que a Dios no se le puede honrar con verdad sino dentro de ella, afirmando que cuantos están fuera de ella de ninguna manera se salvarán”*.

Tenemos, además, los actos solemnes de la misma Iglesia con los que se anuncia el mismo dogma. Así, en el decreto de la Fe que publicó Nuestro predecesor Inocencio III, en el IV Concilio Ecuménico de Letrán, se dice: *“Una es la Iglesia universal de los fieles, fuera de la cual nadie puede salvarse”*.<sup>1</sup> Finalmente, el mismo dogma se encuentra expresamente indicado en las profesiones de Fe propuestas por la Sede Apostólica, tanto en la común a todas las Iglesias latinas, como en las otras dos, en uso, una entre los griegos, y otra entre los demás católicos orientales. No hemos enumerado estos testimonios, entresacados de entre otros muchos, Venerables Hermanos, con ánimo de enseñaros un artículo de Fe que vosotros ignoráis. Lejos de Nos el haceros objeto de una sospecha tan absurda e injusta. Pero es tal la preocupación que Nos apremia por este importantísimo y conocidísimo dogma, impugnado por algunos con audacia desmedida, que no pudimos contener el deseo de escribir algo apoyando esta verdad con múltiples argumentos.

#### **5. El celo de los Pastores**

Ánimo, pues, Venerables Hermanos, empuñad la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, y con todas las energías de vuestro ánimo esforzaos por arrancar el error, que se va infiltrando. Obrad de tal manera, y de tal manera obren bajo vuestra dirección los demás pastores de almas que os están subordinados, que el pueblo fiel de Baviera se aliente a custodiar con celo aún más ardiente la Fe y la

unidad católicas, como único camino de salvación, y, por lo mismo, a evitar todo peligro de abandonarla.

Pues cuando esta necesidad de mantener la unidad católica esté impresa y profundamente arraigada en los ánimos de todos los fieles bávaros, ya no será fácil que queden sin efecto los avisos y exhortaciones con los que os esforzaréis en alejarlos de la unión matrimonial con los herejes; y para que si alguna vez se diere una cusa grave que parezca persuadir la necesidad de semejantes matrimonios mixtos, no los contraigan sin obtener la dispensa de la Iglesia y guardando religiosamente las condiciones que, como dijimos más arriba, suelen ser impuestas por ella. Es, por cierto, oficio vuestro, enseñar asiduamente a los fieles que desean contraer tal matrimonio (así como a los padres y a los otros bajo cuya tutela están) cuál es la doctrina canónica acerca de esto, y amonestarlos gravemente que no se atrevan a infringirlos con perdición de sus almas. Por lo cual, si el caso lo exige, convendrá recordarles aquel conocidísimo precepto de la ley natural y divina, por el que se nos manda evitar no sólo los pecados, sino también los peligros próximos de pecar, lo mismo que el otro precepto de la misma ley por el que se prescribe a los padres educar a sus hijos en la obediencia y temor del Señor,<sup>2</sup> y por lo tanto, adoctrinarlos en el verdadero culto de Dios, que está únicamente en la Religión Católica. Según esto, los exhortaréis a que consideren seriamente la magnitud de la injuria que infieren al Supremo Señor y la crueldad con que obrarían contra sí y sus futuros hijos, al exponerse y exponerlos al peligro de perversión, contrayendo temerariamente un matrimonio mixto.

Y para que la gravedad de este peligro parezca más claramente, les recordaréis los saludables avisos de los Apóstoles y de los cánones de los Padres que se refieren a la necesidad de evitar el peligroso trato familiar con los herejes. Pero si, lo que Dios no permita, alguna vez aconteciese que tales avisos y exhortaciones fuesen ineficaces y algún hombre o mujer católicos no quisiere abandonar su perversa determinación de contraer matrimonio mixto sin pedir o sin lograr la dispensa de la Iglesia o descuidando las debidas cautelas o algunas de ellas, entonces, ciertamente, será deber del Pastor sagrado no sólo abstenerse de honrar con su presencia el mismo matrimonio, sino también omitir las proclamas y negar las letras dimisoriales.

Es vuestro deber, Venerables Hermanos, avisar a los párrocos y debidamente exigirles que se abstengan de todo acto semejante. Puesto que el cura de almas que obrase de otra manera, sobre todo en las actuales circunstancias de Baviera, parecería, en cierto modo, aprobar con sus actos esos matrimonios ilícitos y fomentaría con sus obras aquella libertad perniciosa para la salud de las almas y también para la causa de la Fe.

Después de esto apenas será necesario añadir nada acerca de aquellos casos mucho más graves de matrimonios entre católicos y herejes, en los que la parte católica tiene vivo todavía el anterior cónyuge, de quien se ha separado por divorcio. Conocéis, Venerables Hermanos, la firmeza que el derecho divino confiere al vínculo matrimonial, el cual no puede ser roto por la autoridad humana. Por lo cual el matrimonio mixto en semejantes casos no sólo se haría ilícitamente, sino que sería del todo nulo y adulterino. Salvo el caso en el que el matrimonio precedente, —que la parte herética cree haber sido disuelto por el divorcio— hubiese sido del todo inválido, en virtud de un impedimento canónico dirimente que se le oponga. Aun así, en este último caso, no sólo habrá que observar todo lo arriba indicado, sino que, además, habrá que cuidar que el nuevo matrimonio no se conceda sino después que la causa del primer matrimonio haya sido juzgada en juicio eclesiástico llevado según las normas de los cánones, por el que dicha unión sea declarada inválida.

## **6. Exhortación final**

Esto es, Venerables Hermanos, lo que creíamos deber manifestaros en el asunto que tratamos. Mientras tanto, no dejamos de solicitar del Dios Óptimo y Máximo con fervorosas plegarias que os revista con la virtud de lo alto a vosotros y a todo el clero de Baviera, y para que simultáneamente a ese pueblo fiel os proteja con su diestra y os defienda con su santo brazo. Y sea, testimonio del gran afecto que sentimos en el Señor hacia vosotros, la bendición apostólica que con todo amor os impartimos, teniendo presente también al clero y a los fieles laicos de vuestras diócesis.

*S.S. Gregorio XVI*

*Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 27 de mayo del año 1832, de Nuestro Pontificado el año segundo.*

**Notas:**

1. Ver Denzinger-Umberg, Enchiridion Symb. 430; San Cipriano Ep. 73 a Lubaiano, nº 21.
2. Efesios, 6, 4.